



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de mayo de 2022.

VISTOS:

Informe N° 009-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH con Registro T.D. N° 00006057-2022; Informe N° 1297-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 956-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00200-2022-MDS-A-GM-OPP; Informe Legal N° 208-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM; con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras, orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia; en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en el artículo 26° numeral 26.3 que el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado; además que, el expediente modificado solo podrá fundamentarse en las siguientes causales: "(...) 26.3.1 Partidas nuevas o complementarias.- Son aquellas que por error u omisión no fueron consideradas en el expediente técnico o presupuesto y que resultan indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. Y que el expediente modificado solo podrá fundamentarse en las siguientes causales: "(...) 26.3.1 Partidas nuevas o complementarias.- Son aquellas que por error u omisión no fueron consideradas en el expediente técnico o presupuesto y que resultan indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. 26.3.2 Mayores metrados.- Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuestal. 26.3.3 Variación de costos.- Están referidos a incrementos del costo de los insumos, debido a subas desmedidas.



Que, así también, en el artículo 26° numeral 26.4 señala respecto al expediente modificado, que el residente debe presentar al Inspector o supervisor debe contener lo siguiente: *"Memoria descriptiva, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos, copias del cuaderno de obra"*.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo urbano N° 061-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprueba el expediente técnico Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra CUI 2264560, cuyo presupuesto asciende a S/ 832,006.08 (Ochocientos treinta y dos mil seis con 08/100 Soles), siendo su plazo de ejecución setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, el Residente de Obra Ing. Jaen Pabel Huanca Gamarra, mediante Informe N° 058-2022-MDS-SGOP/JPHG de fecha 28 de abril de 2022, presentó el expediente del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra", señalando que la descripción y justificación de la necesidad de ejecutar las nuevas partidas se encuentran en los siguientes asientos del Cuaderno de Obra 74, 77, 78, 81, 82, 85, las mismas que corresponderían a situaciones no contempladas en el expediente técnico.

Que, el Supervisor de Obra Ing. Abel Román Maquera Humpiri, mediante Informe N° 009-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH, con Registro T.D. N° 6057-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, emite pronunciamiento y recomienda "(.) a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano, dar viabilidad a la solicitud de Adicional de Obra, ello permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución de la obra" concluyendo que del análisis de las causales, de partidas nuevas complementarias, variación de precios y ampliación de plazo N° 01, han dado origen al expediente Adicional de la Obra N° 01. Precizando que el monto del presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a S/ 24,383.86 soles y el monto del Presupuesto Adicional por Variación de Costos asciende a la suma de S/ 24,240.86 soles, el presupuesto de costos indirectos asciende a la suma de S/ 40,480.00 soles lo que da un presupuesto total de S/ 89,104.72 soles con una incidencia de 10.71%.

Que, mediante Informe N° 01297-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 11 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas señala que "el expediente modificado se fundamenta en dos causales: a) La causal de Partidas Nuevas o complementarias, las mismas que no fueron consideradas en el expediente técnico y que resulten indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente original como es: Necesidad de profundizar la red de agua y desagüe, construcción de muro de sostenimiento de veredas, reubicación de postes de concreto. Graderías de acceso peatonal y otros. b) La causal de incremento presupuestal se debe a la variación de precios, según los estudios de mercado proporcionado por el área de Logística, mediante Hoja de Coordinación N° 118, 173 y 165-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, de los insumos: Asfalto RC-250, Asfalto Liquido MC-30, Mezcla asfáltica en frío, Platina de hierro de 2" X 3/8 X 6M, Angulo de 2" x 2MM x 1/4" x 6M, Tubos de 2" x 2mm x 6m". Señalando que, el resumen presupuestal, es el siguiente:

MONTO CONTRATADO	832,006.08					
DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISIÓN	GASTOS GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	% INC
ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	24,383.86	21,336.00	19,144.00	0.00	89,104.72	10.71%
ADICIONAL DE OBRA POR VARIACION	24,240.86					
					Σ AD	% INC
					89,104.72	10.71%

Que, al respecto concluye dando opinión favorable del expediente técnico con incremento presupuestal de la Obra en mención, informe que cuenta con la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 956-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 12 de mayo de 2022, en el que requiere la ampliación presupuestal correspondiente por el monto de S/ 89,107.72 soles, sin existir observación alguna al respecto.



Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.



Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.



Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.



Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26.- *De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (.) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (.) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1 Memoria descriptiva.- (.) 26.4.2 Especificaciones Técnicas.- (.) 26.4.3 Planilla de sustentación de metrados.- (.) 26.4.4 Presupuesto.- (.) 26.4.5 Análisis de costos unitarios.- (.) 26.4.6 Listado de insumos.- (.) 26.4.7 Planos.- (.) 26.4.8 Copias del cuaderno de obra.- (.) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (.) 26.5.2 Antecedentes.- (.) Análisis.- (.) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (.)*"

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.



Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 00200-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha asignado en el Presupuesto Institucional Modificado los recursos para la atención de la Aprobación de Modificación de Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal del proyecto CUI N° 2264560 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra", por el monto de S/ 89,104.72 Soles (Ochenta y nueve mil ciento cuatro con 72/100 Soles), según Informe N° 01297-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, precisando que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el presente año.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra y el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 89,104.72 Soles (Ochenta y nueve mil ciento cuatro con 72/100 Soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra.

CONCEPTO	MONTO S/
Adicional Partidas Nuevas	89,104.72
Adicional Variación de Costos	0.00
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	89,104.72
MONTO CONTRATADO	832,006.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.71%

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 208-2022-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 89,104.72 Soles (Ochenta y nueve mil ciento cuatro con 72/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II



ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2264560, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	S/ 89,104.72
Adicional Variación de Costos	0.00
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/ 89,104.72
MONTO CONTRATADO	S/ 832,006.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.71%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades al haberse advertido deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico, en su evaluación e identificación de los responsables, así como la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL